

municipal, con destino a la construcción de un edificio para cuartel y viviendas de las Fuerzas de Policía Armada.

Habiendo sido debidamente autorizado el indicado Ayuntamiento para proceder a la cesión al Estado de la indicada parcela de terreno, que ha de ser segregada de otra de mayor extensión que figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo mil setenta y tres, libro doscientos sesenta y cinco, folio ciento dos, finca número dieciséis mil seis, inscripción primera, y considerándose conveniente por la Dirección General de Seguridad la construcción de referencia.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Merida de una parcela de terreno de mil doscientos cuarenta y seis coma cincuenta metros cuadrados de extensión superficial, enclavada al paraje denominado «Caminillos y Teatro Romano», de dicho término municipal, con destino a la construcción de un edificio para cuartel y viviendas de las Fuerzas de Policía Armada.

Artículo segundo.—La citada parcela de terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, afectándose al Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Seguridad, para la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
MARIANO NAVARRO RUBIO

ORDEN de 4 de octubre de 1963 por la que se concede ampliación de inscripción al Ramo de Defensa de Asegurados a la Entidad «Unión Popular de Seguros»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía «Unión Popular de Seguros», con domicilio en Madrid, calle de Veneras, número 9, de que le sea ampliada su inscripción en el Registro especial de Entidades Aseguradoras en el Ramo de Defensa de Asegurados, y que sea autorizada para realizar operaciones en dicho Ramo, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida en la vigente legislación.

Visto el favorable informe emitido por ese Centro directivo y a propuesta de vuestra Ilustrísima.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha solicitud, concediendo la ampliación de inscripción referida, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 4 de octubre de 1963 por la que se aprueba modificaciones en los artículos 1.º, 13 y 30 de los Estatutos Sociales y cambio de denominación social por la de «Mutualidad Leonesa de la Industria y del Comercio» a la Entidad «Mutualidad Empresarial de Hostelería y Similares de León».

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada por la Entidad «Mutualidad Empresarial de Hostelería y Similares de León», solicitando la aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos 1.º, 13 y 30 de sus Estatutos Sociales, que recogen el cambio de su actual denominación social por la de «Mutualidad Leonesa de la Industria y del Comercio», con carácter de asociados a la misma y actuación de su Consejo de Administración.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Mutuas de esa Dirección General, y de conformidad con la propuesta de vuestra Ilustrísima.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprobar a la solicitante las modificaciones introducidas en los artículos 1.º, 13 y 30 de sus Estatutos Sociales, entre ellas el cambio de su denominación social por la de «Mutualidad Leonesa de la Industria y del Comercio».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace publico el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de noviembre de 1963.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional tendrá lugar el día 5 de noviembre, a las nueve horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de cinco series de 56.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, dividido en décimos a 50 pesetas.

Se distribuirán para cada serie 19.600.000 pesetas en 8.187 premios, según prospecto aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de mayo de 1963, modificado en 11 de julio para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 8 de julio y Orden ministerial de 10 del mismo mes y año actual. Los premios incrementados en aplicación de dichas disposiciones son: 1 de 100.000 pesetas, 2 aproximaciones de 7.400 pesetas cada una al premio anterior y 56 de 2.500 pesetas.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	100.000
12 de 20.000	360.000
1.652 de 5.000	8.260.000
56 de 2.500	140.000
559 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	2.795.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero	495.000
99 ídem de 5.000 ídem id., para los ídem id. del ídem segundo	495.000
99 ídem de 5.000 ídem id., para los ídem id. del ídem tercero	495.000
2 ídem de 40.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	80.000
2 ídem de 20.000 ídem id., para los ídem id. del ídem segundo	40.000
2 ídem de 12.850 ídem id., para los ídem id. del ídem tercero	25.700
2 ídem de 7.400 ídem id., para los ídem id. del ídem cuarto	14.800
5.599 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.799.500
8.187	19.600.000

Para la adjudicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 35, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y del 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas a las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones del premio mayor serán compatibles entre sí y, con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete.

Para la adjudicación de las aproximaciones señaladas a los números anterior y posterior de los cuatro premios mayores, se entenderá que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 56.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Al día siguiente de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuarán los pagos.

Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes, previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 25 de octubre de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.